

Información precontractual

MiFID

Índice

1. Información general sobre las Entidades
2. Información legal MiFID y clasificación de los clientes
3. Información sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros con los que opera la Entidad
4. Modalidades de contratación y evaluación
5. Política de mejor ejecución
6. Política de prevención y gestión de conflictos de interés
7. Política de salvaguarda de activos
8. Política de incentivos de la Entidad

Este documento responde a las exigencias establecidas por la Directiva 2004/39/CE sobre Mercados de Instrumentos Financieros, en adelante MiFID, en lo concerniente a los procedimientos básicos que deben guiar la prestación de servicios de inversión y la comercialización de productos financieros en las sociedades del grupo (en adelante TREA o la Entidad).

1. Información general sobre las Entidades

1.1 Información general sobre Trea Asset Management S.G.I.I.C., S.A.

Trea Asset Management S.G.I.I.C., S.A., es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39365, folio 6, sección General, hoja número B-342646, y legalmente autorizada e inscrita en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) con el número 217.

Tiene domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 640 3ºE y con Código de Identificación Fiscal número A-64472681.

TREA como Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva desarrolla su actividad en,

- Barcelona (08017), Av. Diagonal 640 3ºE.
- Madrid (28001), Serrano 66, 5º.

Además de en las direcciones indicadas en el párrafo anterior, se puede comunicar con la Entidad a través de los siguientes medios:

Teléfono: 934 675 510
Fax: 934 675 389
Email: servicio.clientes@treacapital.com

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

Y también a través de la Oficina de Atención al Inversor de la CNMV, C/ Miguel Ángel 11, 28010, Madrid, o a través de su página web www.cnmv.es.

Así mismo se dispone de información de la Entidad y su Grupo de Entidades en la siguiente web: www.treaam.com.

El programa de actividades de TREA Asset Management SGIIC, S.A. incluye las siguientes actividades:

Servicios (art. 40 Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión colectiva así como los artículos 73, 74, 75 y 94 del RD 1082/2012 que desarrolla el Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva):

- La Gestión de Instituciones de Inversión Colectiva armonizadas.
- La Gestión de Instituciones de Inversión Colectiva no armonizadas, con excepción de las Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre, las Instituciones de Inversión Colectiva de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre y las Instituciones de Inversión Colectiva subordinadas de Inversión Libre.
- La comercialización de Fondos y sociedades de capital riesgo, Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado y Fondos de Capital Riesgo Europeo.
- La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.

Servicios auxiliares (art. 40 Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión colectiva así como los artículos 73, 74, 75 y 94 del RD 1082/2012 que desarrolla el Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva):

- El asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión

Instrumentos (art. 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores):

- Los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones, en las distintas modalidades contempladas en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, considerando en todo caso como tales cualesquiera derechos de contenido patrimonial susceptibles de tráfico generalizado e impersonal, según el siguiente detalle: Renta variable, renta fija, instrumentos derivados, acciones y participaciones de IIC, pagarés, letras, warrants, certificados y cualquier otro valor negociable.
- Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos financieros derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo, según el siguiente

TREA ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.

detalle: Instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados y OTC.

- Instrumentos financieros derivados para la transferencia del riesgo de crédito, según el siguiente detalle: Derivados cuyo subyacente sea riesgo de crédito.
- Contratos financieros por diferencias, según el siguiente detalle: CDF y oros negociados en mercados organizados.

1.2 Información general sobre Trea Capital Partners S.V. S.A.

Trea Capital Partners S.V. S.A., es una Sociedad de Valores inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 38965, folio 0128, sección General, hoja número 339438, y legalmente autorizada e inscrita en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) con el número 221.

Tiene domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 640 3ºE y con Código de Identificación Fiscal número A-64321961.

TREA como Empresa de Servicios de Inversión desarrolla su actividad en,

- Barcelona (08017), Av. Diagonal 640 3ºE.
- Madrid (28001), Serrano 66, 5º.

Además de en las direcciones indicadas en el párrafo anterior, se puede comunicar con la Entidad a través de los siguientes medios:

Teléfono: 934 675 510
Fax: 934 675 389
Email: servicio.clientes@treacapital.com

Y también a través de la Oficina de Atención al Inversor de la CNMV, C/ Miguel Ángel 11, 28010, Madrid, o a través de su página web www.cnmv.es.

Así mismo se dispone de información de la Entidad y su Grupo de Entidades en la siguiente web: www.treaam.com.

El programa de actividades de TREA Capital Partners SV, S.A. incluye las siguientes actividades:

Servicios de inversión (art. 140 del Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores):

- La recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Negociación por cuenta propia.
- La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

- El asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión

Servicios auxiliares (art. 141 del Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores):

- El asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- Los servicios de cambio de divisas, cuando estén relacionados con la prestación de servicios de inversión.

Instrumentos (art. 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores):

- Los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones, en las distintas modalidades contempladas en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, considerando en todo caso como tales cualesquiera derechos de contenido patrimonial susceptibles de tráfico generalizado e impersonal, según el siguiente detalle: Renta variable, renta fija, instrumentos derivados, acciones y participaciones de IIC, pagarés, letras, warrants, certificados y cualquier otro valor negociable.
- Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos financieros derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo, según el siguiente detalle: Instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados y OTC.
- Instrumentos financieros derivados para la transferencia del riesgo de crédito, según el siguiente detalle: Derivados cuyo subyacente sea riesgo de crédito.
- Contratos financieros por diferencias, según el siguiente detalle: CDF y oros negociados en mercados organizados.

Actividades accesorias sobre instrumentos distintos de los anteriores (art. 63.3 Ley 24/1988 del Mercado de Valores):

- Recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros.
- Asesoramiento sobre inversiones.
- Gestión de patrimonios.

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

2. Información legal MIFID y clasificación de clientes

Las previsiones contenidas en el presente documento van encaminadas a la protección de los clientes, en función de, entre otras circunstancias, su grado de experiencia y conocimiento de los mercados financieros.

En función del grado de experiencia y conocimiento la Directiva MiFID categoriza a los clientes y potenciales clientes, como cliente minorista, cliente profesional y cliente contraparte elegible,

Cliente profesional es todo aquel que, en general, posea la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesaria para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones.

El cliente es contraparte elegible que, en realidad, se tratará como un subconjunto de los clientes profesionales.

Cientes minoristas son aquellos que no puedan clasificarse como clientes profesionales o contraparte elegible. Son los clientes que mayor grado de protección precisan.

En esta línea de transparencia y claridad hacia el cliente, se incluye la información contenida en este documento.

3. Información sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros con los que opera TREA

TREA en cumplimiento de lo establecido en la Directiva MiFID, debe proporcionar a sus clientes, o potenciales clientes, información de forma comprensible sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros con lo que opera.

Esta información ha de ser suficiente, imparcial, clara y no engañosa, de tal forma que los clientes o posibles clientes, en su caso, puedan adoptar cada decisión de inversión o contratación de los servicios ofrecidos sobre la base de una información adecuada.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se refleja a continuación la mencionada información, a fin de que cualquier cliente tenga un debido conocimiento de las condiciones y características de los instrumentos financieros con los que TREA opera en el marco de los servicios de inversión que presta a sus clientes. Esta información será actualizada periódicamente y en todo caso cuando TREA ofrezca a sus clientes o potenciales clientes productos o instrumentos financieros distintos de los aquí descritos.

3.1. Instrumentos financieros

Descripción general de la naturaleza de los instrumentos financieros: productos complejos y no complejos.

Las entidades que presten servicios de inversión tendrán la obligación de exigir a sus clientes que les faciliten información sobre sus conocimientos o experiencia en el ámbito de inversión, de modo

que la empresa de inversión pueda evaluar si el producto o servicio de inversión previsto es adecuado para el cliente.

a) Productos no complejos

El cliente conoce el producto sin necesidad de evaluarle, por lo que no es necesario hacer comprobaciones sobre su conocimiento y experiencia inversora.

El artículo 19.6 de la Directiva de Nivel 1 incluye una enumeración de aquellos productos que pueden ser considerados como “no complejos”:

- Acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país.
- Instrumentos del mercado monetario.
- Bonos y obligaciones u otras formas de deuda titulizada (excluidas las obligaciones o los valores de deuda titulizada que incluyan derivados).
- Acciones/participaciones de una IIC (es decir, de instituciones de inversión colectiva amparadas por la directiva 85/611/CE – comúnmente denominada directiva UCITS-).

Aparte de lo anterior, la Directiva de segundo nivel, en su artículo 38 establece que, además de los anteriores, también se podrán considerar como no complejos otros productos siempre que todos cumplan los siguientes criterios:

- a) no estar incluidos en el artículo 4, apartado 1, punto 18, letra c), o en los puntos 4 a 10 del anexo I, sección C, de la Directiva 2004/39/CE (es decir, siempre que no tengan la consideración de productos derivados);
- b) que existan posibilidades frecuentes de venta, reembolso u otro tipo de liquidación de dicho instrumento a precios públicamente disponibles para los participantes en el mercado y que sean precios de mercado o precios ofrecidos, o validados, por sistemas de evaluación independientes del emisor;
- c) que no implique responsabilidad real o potencial alguna para el cliente que exceda del coste de adquisición del instrumento (pérdida superior al 100% del nominal invertido);
- d) que esté a disposición del público información comprensible, suficiente y adecuadamente completa sobre sus características, de modo que permita a un cliente minorista medio emitir un juicio fundamentado para decidir si realizar una operación en ese instrumento.

b) Productos complejos

Los productos complejos son aquellos cuya inversión supone la asunción de un mayor nivel de riesgo por parte del cliente y cuya comprensión requiere unos mayores conocimientos financieros.

La Directiva de primer nivel establece específicamente como productos complejos, los siguientes:

1) Instrumentos derivados, incluyendo:

- Valores que dan derecho a adquirir o a vender tales valores negociables o que dan lugar a una liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores

TREA ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.

negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.

- Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps»), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo;
 - Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps»), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato);
 - Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps») y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan liquidarse en especie, siempre que se negocien en un mercado regulado o SMN;
 - Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps»), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el punto 6 de la Sección C y no destinados a fines comerciales, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía;
 - Instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito;
 - Contratos financieros por diferencias.
 - Contratos de opciones, futuros, permutas («swaps»), acuerdos de tipos de interés a plazo («FRAs») y otros contratos de derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte, autorizaciones de emisión o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato), así como cualquier otro contrato derivado relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas no mencionados en la sección C del Anexo 1 de la directiva, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado o SMN, se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.
- 2) Productos estructurados, ya sean con forma de bono u otro tipo de valor (incluso titulizado), cuyo subyacente o en cuya estructura se incorpore un instrumento derivado de los anteriores.
- 3) Acciones admitidas a cotización en un mercado que no pueda tener la consideración de regulado o que no sea considerado como mercado equivalente de un tercer país.
- 4) Acciones/participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva que no tengan la consideración de UCITS (es decir, fondos no armonizados).

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

3.2. Fondos de inversión / Sicavs ("IIC").

Son Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos. Podrán tener la forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (Fondos de Inversión) o forma societaria (SICAVS).

Según su vocación inversora, a grandes rasgos pueden distinguirse los siguientes tipos de IIC:

- Fondos de renta fija. Son aquellos que invierten la mayoría de su patrimonio en activos de renta fija (obligaciones y bonos, letras, pagarés, etc.). Aquellos que, dentro de esta categoría, invierten únicamente en activos a corto plazo (plazo de reembolso inferior a 18 meses) y no pueden invertir en activos de renta variable, se denominan fondos monetarios.
- Fondos mixtos. Son aquellos que invierten parte de su patrimonio en activos de renta fija y parte en renta variable.
- Fondos de renta variable. Invierten la mayor parte de su patrimonio en activos de renta variable. Dentro de esta categoría se establecen subcategorías, según los mercados en los que se invierta (Europa, USA, etc.), los sectores (telecomunicaciones, finanzas, etc.) u otras características de los valores en los que invierte.
- Fondos garantizados. Garantizan que, como mínimo, se recupera, en un determinado período de tiempo, un porcentaje de la inversión inicial.
- Fondos globales. Estos fondos no tienen definida con precisión su política de inversión. Tienen libertad para no fijar de antemano los porcentajes en renta variable o fija en los que el fondo va a invertir.

Las IIC armonizadas, tienen la consideración, a los efectos de MiFID, de instrumentos no complejos. No obstante, determinada tipología de estos productos, como pueden ser los fondos de inversión libre (comúnmente conocidos como "hedge funds") serán considerados, sin embargo, como productos complejos.

3.3. Valores de renta variable

Se puede definir como valores de renta variable aquellos activos financieros sin vencimiento establecido y cuyo rendimiento evolucionará de acuerdo a la marcha de la empresa emisora. El valor de renta variable más típico es la acción. Las acciones son definidas como aquellos títulos representativos de cada una de las partes iguales en las que se divide el capital social de una sociedad. Otorgan a su propietario (accionista) derechos económicos (reparto de beneficios en forma de dividendos, participación preferente en las ampliaciones de capital) y políticos (participación y voto en la junta general de accionistas). Las acciones son consideradas, a efectos de MiFID, como instrumentos financieros no complejos.

El principal riesgo que se deriva de la inversión en este tipo de títulos es la posibilidad de obtener unas rentabilidades menores a las esperadas, de tal forma que según la evolución de la acción, pueda producirse incluso una pérdida total respecto de la cantidad invertida.

La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los diferentes participantes en el mercado realicen de la entidad que emite los títulos. Esta valoración dependerá de distintos factores, unos de carácter puramente económicos, como pueden ser las expectativas sobre los resultados futuros de la sociedad y su tasa de crecimiento, y la evolución prevista de los tipos de interés, etc., y otros que trascienden este ámbito.

3.4. Valores de renta fija

Los activos de renta fija se corresponden con un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas, y que representan préstamos que estas entidades reciben de los inversores. Por tanto, la renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino sólo derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y a la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada. Tradicionalmente en la renta fija, los intereses del préstamo estaban establecidos de forma exacta desde el momento de la emisión hasta su vencimiento, pero actualmente existen otras posibilidades. Frecuentemente los intereses son variables estando referenciados a determinados indicadores, generalmente tipos de interés (p.e. Euribor) o índices bursátiles.

Como regla general, estos productos tienen la consideración de instrumentos financieros no complejos, si bien en aquellos supuestos en los que por sus especiales características o porque en su estructura contenga un instrumento derivado, la consideración será la de instrumento complejo. Dentro de este último apartado podríamos incluir a modo de ejemplo, las acciones/participaciones preferentes, cuya naturaleza mixta (Renta Fija – Renta Variable) las hace poseedoras de esta consideración.

Como regla general, el riesgo por la inversión en este tipo de productos es que la rentabilidad de la inversión sea menor que la esperada inicialmente.

Hay que tener en cuenta que los precios de los activos financieros son sensibles a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías, etc.

Existen otras fuentes importantes de riesgo que pueden afectar a la rentabilidad de un valor de renta fija, y que se reflejan a continuación:

Riesgo de tipos y precio

El riesgo de precio supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor.

Riesgo de tipo de cambio

Es el riesgo de variación en los tipos de cambio de las divisas. Sólo afecta a los instrumentos denominados en monedas distintas del euro.

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

Riesgo de crédito o insolvencia

Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un organismo público.

Riesgo de reinversión

Si el activo adquirido tiene una vida inferior al horizonte de inversión que se desea mantener, a su vencimiento se deberá adquirir otro hasta completar ese periodo. Tal situación origina un riesgo de reinversión, pues podría ocurrir que en esa fecha la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que se ofrecía inicialmente.

Riesgo de falta de liquidez

El riesgo de falta de liquidez se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

Hay que tener en cuenta que el cálculo del riesgo total de un activo financiero no es la suma de todos los riesgos descritos anteriormente, sino una cifra inferior que tiene en cuenta las posibles correlaciones entre los mismos.

4. Modalidades de contratación y evaluación

Existen varias modalidades a través de las cuales TREA ofrece sus productos y/o presta servicios de inversión:

- **Asesoramiento**
Abarca, de una parte, la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente (servicio de asesoramiento en materia de inversiones) respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros (recomendaciones que deberán presentarse como idóneas para esa persona o deberán basarse en una consideración de sus circunstancias personales). De otra, la toma de decisiones de inversión relativas a la composición y administración de una cartera de valores (servicio de gestión discrecional de carteras). Para poder contratar en el ámbito del Asesoramiento es necesario que ambas partes conozcan detalladamente los objetivos de inversión del cliente, su situación financiera y su experiencia en materia de inversión. En consecuencia, se requerirá la previa cumplimentación del **Test de Idoneidad** cuya finalidad no es otra que la de recabar del cliente la información necesaria con el fin de determinar la idoneidad de los productos o servicios.
- **Comercialización**
Comprende a su vez dos servicios de inversión distintos: la presentación de instrumentos financieros al público en general y de manera no personalizada, y la tramitación de órdenes de compra-venta sobre instrumentos financieros (recepción y transmisión o ejecución de órdenes), tanto complejos como no complejos, realizadas a iniciativa del Cliente.

Ambos servicios requieren la cumplimentación de un **Test de Conveniencia** previo a la contratación, que permitirá conocer la adecuación del producto a los conocimientos y experiencia inversora del Cliente, y se refieren a instrumentos financieros que están fuera del ámbito del Servicio de Asesoramiento definido por la Entidad. En dichos casos, la entidad no podrá realizar recomendaciones.

5. Política de ejecución de órdenes y mejor ejecución

La Política de Mejor Ejecución establecida por TREA incluye los mecanismos y procedimientos que se estiman razonables con el objetivo de procurar de forma consistente el mejor resultado posible para las órdenes realizadas por cuenta de los clientes a los que se gestiona su cartera, sin que sea obligatorio su obtención en todos y cada uno de los casos. La misma es de aplicación a todos los clientes clasificados como Minoristas o Profesionales por TREA, cuando se ejecuten órdenes por cuenta de los mismos. Es posible que para su ejecución TREA transmita sus órdenes a una entidad tercera o bróker, en cuyo caso TREA seguirá actuando en su mejor interés y cumpliendo los estándares establecidos en la Política de Mejor Ejecución.

Las entidades seleccionadas contarán con las políticas y acuerdos de ejecución necesarios para que TREA pueda cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de los clientes cuando se transmitan órdenes a las mismas para su ejecución. Esta política se mantendrá permanentemente actualizada y será revisada periódicamente.

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

TREA considera que a la hora de determinar el mejor resultado posible para los clientes han de tenerse en cuenta los factores de precio, coste, rapidez, probabilidad de ejecución y liquidación, volumen, naturaleza de la orden o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden. TREA estima que en condiciones normales los factores claves serán precio y coste, entendidos como contraprestación total para el cliente y liquidez, si bien cada transacción particular puede ser afectada por cualesquiera otros de los factores señalados y que su importancia relativa dependerá del tipo de orden, del instrumento financiero concreto sobre el que recaiga la misma y de las características del centro de ejecución en el que pueda ser ejecutada.

Los centros de ejecución previstos por TREA podrán variar en función del instrumento concreto, podrán ser tanto mercados regulados como sistemas multilaterales de negociación, creadores de mercado, etc., o incluso internalizadores sistemáticos en el caso de la renta variable cotizada.

En el caso de fondos de inversión, TREA transmitirá las órdenes de los clientes a sus sociedades gestoras directamente o a través de una plataforma distribución de IIC de terceros, como centro de ejecución que cumple igualmente los requerimientos señalados para obtener el mejor resultado posible.

La existencia de cualquier instrucción específica de un cliente, en relación con la forma de ejecutar una orden, puede impedir a TREA adoptar las medidas que ha concebido y aplicado en su "Política de Mejor Ejecución" en lo relativo a los que se refieran dichas instrucciones específicas. TREA se reservará el derecho de admitir este tipo de órdenes.

Se ha convenido facilitarle un período de quince días durante los cuales puede usted manifestarnos cualquier objeción respecto a los derechos y obligaciones que se detallan en el presente documento y solicitar cualquier información o aclaración complementaria respecto al régimen jurídico instaurado por la Directiva MiFID. Una vez concluido dicho período sin que recibamos ninguna objeción por su parte, entenderemos que acepta someterse al régimen jurídico descrito, y presta su consentimiento respecto de toda la información facilitada en el presente documento. En caso contrario, es decir, si no estuviera de acuerdo con el contenido de este documento, le indicamos que NO podrá contratar con TREA nuevos productos o servicios de inversión sobre instrumentos financieros sujetos a la normativa MiFID.

6. Política de prevención y gestión de conflictos de interés

La regulación MIFID que entró en vigor el 1 de noviembre de 2007 establece que las entidades financieras que ofrezcan servicios de inversión deben adoptar una políticas de detención y gestión de los Conflictos de Interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, entre la misma entidad y sus clientes, o entre los distintos clientes.

A continuación se resume la Política de prevención y gestión de Conflictos de Interés adoptada por TREA para tratar los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de su actividad.

6.1. Medidas de prevención y gestión de los conflictos de interés

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

Con el fin de detectar y gestionar situaciones de conflictos de interés reales o potenciales y evitar que dichas situaciones lleguen a producirse o que, en el caso de que ello no resulte posible, se realice una gestión adecuada de ellas conforme a lo dispuesto en la normativa MiFID, TREA ha recogido en su Política un conjunto de medidas para su prevención y adecuada gestión.

Entre las medidas contempladas, en función de la naturaleza y relevancia de cada una de las situaciones de potencial conflicto detectadas, se pueden destacar las siguientes:

Pautas generales y específicas de actuación que prohíban determinadas conductas (como la revelación a unos clientes de operaciones de otros) o den criterios de resolución para este tipo de situaciones (como por ejemplo el principio general de prioridad de los intereses del cliente o el de asignación equitativa de órdenes).

Medidas dirigidas a impedir o limitar a cualquier empleado ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otro empleado o departamento realiza servicios o actividades de inversión.

Medidas dirigidas a impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de un empleado en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda perjudicar los intereses de los clientes.

Procedimientos y medidas, ajustados a cada caso concreto, dirigidos a impedir o controlar que el intercambio de información entre personas o departamentos que desarrollen actividades que comporten un riesgo relevante de Conflicto de interés no perjudiquen los intereses de los clientes.

Medidas específicas para los empleados que participan en la elaboración de informes de inversiones dirigidas a garantizar la autonomía y objetividad de los mismos.

6.2. Procedimientos de actuación para la resolución de otros conflictos de interés

La variedad y dinamismo de los negocios y actividades de una entidad como TREA hace muy difícil dar respuesta a priori a cada una de las situaciones de potencial conflicto de interés que, en la práctica, pueden plantearse. En base a ello, TREA ha definido un procedimiento de actuación específico para procurar resolver aquellas situaciones de conflicto que se generen en el curso ordinario de su actividad y que no hayan podido prevenirse.

TREA mantendrá un registro actualizado de los Conflictos de Interés que se hayan producido o que se estén produciendo de forma continuada para que puedan ser analizados y posteriormente gestionados.

En último término, cuando las medidas adoptadas por TREA para gestionar un conflicto de interés concreto no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, TREA revelará a éste la naturaleza general o el origen del Conflicto de interés antes de actuar por su cuenta, de modo que el cliente pueda tomar la decisión que estime más conveniente respecto al servicio que se le preste u ofrezca.

7. Política de salvaguardia de activos

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

NIF A-64472681
Registro CNMV 217
treainfo@treacapital.com
www.treacapital.com

Avda. Diagonal 640 3ºE
08017 Barcelona - Spain
Tel. + (34) 934 675 510
Fax + (34) 934 675 389

Velázquez, 70, 2º izq.
28001 Madrid - Spain
Tel. + (34) 914 362 825
Fax + (34) 914 358 099

Si bien TREA no lleva a cabo la actividad de custodia de los activos de sus clientes, sin embargo ha diseñado e implantado una política para garantizar la salvaguarda y protección de los activos titularidad de sus clientes.

El objetivo perseguido es: i) garantizar que se distinguen los activos de un cliente de los del resto de clientes y de los activos de la propia entidad custodia, ii) establecer las medidas adecuadas para conciliar regularmente las cuentas de efectivo y valores de los clientes entre los registros internos y los facilitados por las entidades custodias y iii) supervisar y controlar los procedimientos de liquidación de operaciones y administrativos seguidos por las entidades custodias.

TREA, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 19 de la Directiva 2006/73, no utiliza los instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes para operaciones de financiación de su actividad por cuenta propia.

8. Política de incentivos de la Entidad

Únicamente a efectos informativos, TREA comunica que tiene suscrito un contrato de colaboración con Banco Inversis S.A. en el cual se regulan los principios, términos y condiciones operativas aplicables a la prestación servicios por parte de dicha Entidad.

Conforme a prácticas de mercado generalmente aceptadas, TREA puede percibir de o satisfacer a terceros determinadas contraprestaciones en relación con los servicios prestados.

Estas contraprestaciones pueden clasificarse de la siguiente forma:

- a. En base al contrato de colaboración firmado con Banco Inversis S.A.

OPERACIONES DE VALORES EN RENTA FIJA

OPERACIONES DE VALORES DE RENTA FIJA NEGOCIADOS EN MERCADOS ESPAÑOLES
Servicios de custodia

Operación	Comisión (por operación)	Observaciones
Administración de saldos de valores de renta fija negociados en mercados organizados y anotados en Iberclear.	0,29% Mín.: 3€	Importe mínimo: Por cartera de renta fija/trimestre. Porcentaje expresado como tipo anual con devengo diario que se aplicará sobre el valor nominal total de los valores del cliente. Valor nominal
Operaciones financieras (se incluyen en este apartado operaciones como cobro de cupones, etc.).	0,20% Mín.: 1,5€	Por operación y cuenta cliente final. Porcentaje a aplicar sobre el importe efectivo de la operación. Se considera importe efectivo el importe efectivamente percibido por la Sociedad por cuenta del cliente, antes de deducir cuantas retenciones deba de practicar la Sociedad.

OPERACIONES DE VALORES DE RENTA FIJA NEGOCIADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES

Servicios de custodia internacional

Operación	Ejecución	Observaciones
Custodia y administración de saldos de valores de renta fija negociados en mercados internacionales y depositados en el extranjero.	0,265% Mín.: 3€	Valor nominal Importe mínimo: Por cartera de renta fija/trimestre.
Operaciones financieras.	0,20% Mín.: 1,5€	Por operación y cuenta cliente final

OPERACIONES DE VALORES EN RENTA VARIABLE

OPERACIONES DE VALORES DE RENTA VARIABLE NEGOCIADOS EN MERCADOS ESPAÑOLES

Servicios de custodia nacional

Operación	Comisión (por operación)	Observaciones
Custodia y administración de valores negociados en mercados organizados y anotados en Iberclear.	0,28% Mín.: 2€ cartera/trimestre	Porcentaje expresado como tipo anual que se aplicará sobre el valor efectivo total de los valores del cliente, calculado en base a los precios de cierre diarios de mercado (o últimos disponibles). Esta tarifa no se aplicará sobre las SICAVs gestionadas por Inversis Gestión SGIC y comercializadas por TREA Capital.
Operaciones financieras (se incluyen en este apartado operaciones como dividendos, devoluciones de nominal y/o primas de emisión, etc.).	0,20% Mín.: 1,5€	Por operación y cuenta cliente final. Porcentaje a aplicar sobre el importe efectivo de la operación. Se considera importe efectivo el importe efectivamente percibido por la Sociedad por cuenta del cliente, antes de deducir cuantas retenciones deba practicar la Sociedad.
Custodia y administración de valores representados en anotaciones en cuenta no negociados en mercados organizados y anotados por terceras entidades distintas de Iberclear.	0,30% Mín.: 2€ cartera/trimestre	

Servicios de custodia internacional

Operación	Ejecución	Observaciones
Valores negociados en mercados organizados.	0,315% Mín.: 3€	Valor efectivo
Operaciones financieras.	0,25% Mín.: 1,5€	Por operación y cuenta cliente final

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IICs)

En aquellos fondos solicitados por TREA para configurar su universo de comercialización, y en los casos en los que la gestora facilite rebate, Inversis cederá a TREA un porcentaje de dicho rebate. El rebate a percibir se calculará aplicando los porcentajes (porcentajes anuales con devengo diario) al valor diario de las posiciones intermediadas

TREA ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.

b. En base al contrato firmado con otras Entidades

Importes percibidos de terceros

Servicio	Concepto	Base	Importe % (ref.)
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por Sociedades del Grupo	TREA percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de Fondos de Inversión y Sicavs	Comisión de Gestión.	Hasta un 75%
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por Sociedades no del Grupo	TREA percibe un porcentaje de la comisión sobre el importe de la comercialización de Fondos de Inversión y Sicavs	Volumen comercializado	Hasta un 1%

Además de estos incentivos, TREA en función de los servicios que presta y que se encuentran detallados en el punto 9 sobre tarifas, recibe de terceros hasta un 75% de las comisiones generadas por la intermediación de dichos servicios.

Incentivos pagados a terceros

Servicio	Concepto	Base	Importe % (ref.)
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por Sociedades del Grupo	TREA paga a las Entidades o Agentes comercializadores un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de Fondos de Inversión y Sicavs	Comisión de Gestión	Hasta un 75%
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por Sociedades no del Grupo	TREA paga a las Entidades o Agentes comercializadores un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de Fondos de Inversión y Sicavs	Volumen comercializado	Hasta un 1%

Además de estos incentivos, TREA en función de los servicios que presta y que se encuentran detallados en sus tarifas paga a terceros hasta un 75% de las comisiones que recibe por la intermediación de dichos servicios.

COLOCACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La Entidad puede recibir por parte de emisores y/o terceros, y por indicación de éstos, comisiones por la colocación de instrumentos financieros, se base o no en un compromiso en firme.

Servicio	Comisión	Observaciones
Colocación de emisiones de Renta Fija y Renta Variable en el Mercado Primario	Máx. 5%	Comisión de colocación indicada en el folleto público

TREA ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.